NOTA DNCP/DNC/N° 10853 / 2017

Asunción, 12 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Italia.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provisión de Almuerzo Escolar para la Escuela Básica N° 474 República Italiana - Fonacide" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312151 ID N°331632.adenda.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. En el PAC se visualiza, que la convocante ha tildado "agricultura familiar **si**", este requerimiento solo debe ser tildado para los procesos simplificado, por lo tanto amerita la modificación correspondiente para evitar inconveniente posteriores.-

2. En el apartado donde habla de capacidad financiera, la convocante cita los criterios a tener en cuenta pero no menciona qué documentos los potenciales oferentes deben presentar para acreditar dicha capacidad (ej. balances).-

3. CGC punto CGC 24.1: La Convocante ha indicado lo siguiente "El valor de las multas será: **0,5%** por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"; **en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.**

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. [illegible]
Coordinadora SBE - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación

planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/GB